ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos.424 y 161 de 2024

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planeación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

II. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

III. Que el artículo 2 de la Constitución Policía establece la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los principios consagrados en la norma constitucional, como fines esenciales del Estado.

IV. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el inciso 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los principios de la Constitución Política, establecen que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales".

V. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

VI. Que los contratos estatales se rigen por el Manual de Contratación, por la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 de 2015 y 1893 de 2021.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 2200 de 2022, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

IX. El vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca que fue aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demanden nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

X. Que el Plan de Desarrollo para Cundinamarca 2024-2028 "Gobernando-más que un plan", lo que busca el Departamento de Cundinamarca al entregar muebles (vehiculo) a entidades del orden nacional, Departamental y/o Municipal, es que estos presten el servicio que beneficien a la comunidad local y Regional y como en este caso del municipio de Pacho, necesita para poder realizar el desplazamiento del personal hacia las zonas rurales del Municipio, y poder atender los diferentes requerimientos de la comunidad y cumplir a cabalidad con las funciones y la Misión de la Alcaldía municipal, lo que hace viable que el Departamento de Cundinamarca apoye al municipio, para que este logre los fines y ponga al servicio el vehículo dado en Comodato.

XI. Mediante oficio de fecha 19 de junio de 2026, dirigido a la Dra. Natalia Andrea Forero Marin Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, la Doctora Nancy Valbuena Ramos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, solicita la entrega de un VEHICULO en *Comodato así:*

> ***"Reciba un cordial saludo de la Gerencia General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – "FONDECUN".***
>
> ***Actualmente Fondecún cuenta con un vehículo propio para uso oficial, el cual no se encuentra en óptimas condiciones de uso, atendiendo a la antigüedad que reporta y por el desgaste normal del tiempo, a pesar de los mantenimientos periódicos al parecer ya su vida útil va finalizando, generando unos altos costos para su conservación. Por lo anterior, esta entidad se encuentra en la necesidad de contar con un medio de transporte que permita continuar el cumplimiento de la misionalidad y objetivos propuestos, por ellos esta gerencia solicita respetuosamente a su despacho se evalúe la posibilidad de asignar un vehículo a título de comodato para uso oficial de la entidad.***
>
> ***De ser viable la solicitud aquí plasmada, en mi calidad de Gerente General me comprometo a hacer uso responsable del bien solicitado, cumpliendo con las normativas y procedimientos establecidos para su cuidado y mantenimiento durante el tiempo del comodato, así como realizar la entrega del vehículo en las condiciones que se pacten en el mismo. Sin otro particular, agradezco de antemano la disposición y colaboración, quedando atenta a los requerimientos que a bien tenga con motivo de esta solicitud."***

XII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
www.cundinamarca.gov.co

colaboración a **FONDECÚN** mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato **UN (01) VEHICULO** el cual se identifica así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	1	VEHICULO TOYOTA MODELO 2013 PLACA OFK552

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	
1	1 (UNA)	MARCA	TOYOTA
		PLACA	OFK552
		MODELO	2013
		COLOR	COLOR PLATA METALICO
		CILINDRADA	2.982 CC
		SERVICIO	OFICIAL
		CLASE DE VEHÍCULO	CAMPERO CARROCERI VAGON
		CHASIS	JTEBH9FJ7D5050159
		COMBUSTIBLE	DIESEL
		NÚMERO DE MOTOR	1KD2224857

XIII. En la Secretaría General del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 424 de 2024.

XIV. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a **FONDECÚN** en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos de la gerente y de funcionarios de la administración de FONDECÚN. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

XV. Que en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al ciudadano del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XVI. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se hará directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XVII. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

XVIII. Que El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

XIX. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XX. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XXI. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2200 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es. **EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – FONDECÚN UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO: EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – FONDECÚN UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.** .

III. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía **FASECOLDA** por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($158.100.000) M/CTE,** para la fecha de la suscripción del presente documento o el que para la fecha de consulta con las características técnicas del vehículo disponga esta guía de valores.

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, localizada en la calle 26 N. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (WWW.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Dailys Fragozo Muegues/Abogada O.A.J Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Lina González /Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Diego Alejandro González Rivera /Jefe Oficina Asesora Juridica (E)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co